

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO LABORAL 29 DE ORALIDAD

Bogotá D.C., Dieciséis (16) de septiembre de 2022

Hora: 02:30 p.m.

Número Proceso: **11001-31-05-029-2017-00624-00**

Demandante: EULOGIO AMADOR DIAZ PADILLA

Demandada: SEGURIDAD SARA LTDA.

Audiencia Virtual autorizada según Acuerdo PSJA-20-11581 del 27 de junio de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura.

#### INTERVINIENTES

Juez: NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

Demandante: EULOGIO AMADOR DIAZ PADILLA  
([Padilladiaz.63@gmail.com](mailto:Padilladiaz.63@gmail.com))

Apoderado demandante: DIANA MARIA ECHEVERRIA  
([dimaecher17@hotmail.com](mailto:dimaecher17@hotmail.com))

R. Legal demandada: JORGE OSWALDO CASTAÑO GALINDO  
([Vigilanciaprivada.sara@gmail.com](mailto:Vigilanciaprivada.sara@gmail.com))

Apoderado demandada: CARLOS EDUARDO TORRES ANDRADE  
([carlosceta15@hotmail.com](mailto:carlosceta15@hotmail.com))

**Nota de audiencia:** Se realizará la grabación de la presente audiencia a través de la plataforma LIFISIZE.

**Nota de audiencia:** Se presentan las partes.

#### OBJETO DE AUDENCIA : PRACTICA DE PRUEBAS , ALEGATOS Y CONCILIACION

**Nota de audiencia:** El apoderado de la parte manifiesta que se ha presentado acercamiento entre las partes a fin de llegar a una conciliación.

#### ACUERDO CONCILIATORIO

Las partes conciliación las pretensiones de la demanda en la suma única de VEINTIDOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$22.000.000) pagaderos en cuatro cuotas mensuales, así:

1. La suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.0000) pagaderos el día lunes 19 de septiembre del año 2022.
2. El valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000), pagaderos el día miércoles 19 de octubre del año 2022
3. La suma de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000) pagadera el día viernes 18 de noviembre del año 2022
4. El valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000) pagadera el día lunes 19 de diciembre de 2022.

Los anteriores valores serán cancelados a través de consignación a la cuenta de ahorros del Banco Bancolombia No 912257406-96 cuyo titular es el demandante el señor Eulogio Amador Diaz Padilla identificado con la cédula de Ciudadanía No. 10.938.946.

Igualmente se acuerda que, la parte demandada remitirá a la apoderada del demandante el recibo de cada consignación realizada a su correo electrónico o a su aplicación de WhatsApp.

### **AUTO**

Como quiera que el Acuerdo Conciliatorio a que han llegado la partes no vulnera derechos ciertos e indiscutible de la trabajadora el despacho imparte su aprobación. Advirtiéndole que dicho acuerdo tiene efectos de COSA JUZGADA al tenor de lo dispuesto en el artículo 78 del C.P.T. y de la S.S. y presta merito ejecutivo, según el artículo 422 del C.G.P.

En virtud de lo anterior se declara por terminado el proceso, se orden el archivo de expediente, y no se condena en costas a las partes.

En constancia firma,

La Juez,

**NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO**

La secretaria,

**CILIA YANETH ALBA AGUDELO**

Firmado Por:

Nancy Mireya Quintero Enciso

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División 029 De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43500816d44e8011a369c44cb48c35f6b795baf767d7d5777bf5794af00ef1b4**

Documento generado en 16/09/2022 04:27:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>